



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 4.961 / 2014.-**

**ZAPALLAR, 09 de Octubre de 2014.-**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.587/2014 de fecha 16 de Septiembre de 2014 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Suministro de Agua Potable suscrito la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Aguas y Servicios Los Altos de Zapallar Ltda.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE Contrato de Suministro de Agua Potable** suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar y Aguas y Servicios Los Altos de Zapallar Ltda**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 03 de septiembre de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.059.580-2, representada legalmente por don **MANUEL MARIO PEZOA GONZALEZ**, cédula de identidad número \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en calle \_\_\_\_\_ en adelante el PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°4158/2014, de 29 de agosto de 2014 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

PROVEEDOR y aprobados por Decreto de Alcaldía N°4158/2014, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Las partes hacen presente que, por un error se tipeo, se consignó en dicho decreto un valor máximo del suministro de \$5.000.000.- "IVA Exento", sin embargo, de acuerdo a lo solicitado 98 B, de fecha 01 de septiembre del presente, del Encargado del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, al tratarse de la venta de un bien de consumo debe facturarse con IVA., por lo tanto el monto máximo del suministro de **\$5.000.000.- IVA. Incluido.**

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.-** Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a suministrar agua potable desde su pozo productor a los camiones aljibes municipales, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.

**TERCERO: Naturaleza del Contrato y Monto:** Déjese constancia que el presente contrato es un contrato de suministro entendiéndose por tal aquel por el cual el PROVEEDOR se obliga a ejecutar prestaciones continuas o periódicas de provisión de servicios al MUNICIPIO en el tiempo, cantidad, calidad y lugar acordados según los requerimientos la MUNICIPALIDAD. Déjese establecido que los requerimientos de suministro de los servicios serán de flujo variable, no obligándose la MUNICIPALIDAD a requerir y adquirir del PROVEEDOR una determinada cantidad de los mismos de manera periódica durante la vigencia del contrato.

En todo caso el monto máximo de los servicios a requerir en virtud del presente contrato es la suma de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, IVA. Incluido.

**CUARTO: De los servicios y sus precios.-** El CONTRATISTA se obliga a efectuar el suministro de agua potable de conformidad a los siguientes valores unitarios

Producto	Valor NETO
AGUA POTABLE	\$545 por metro cubico

Condiciones del suministro:

La carga de agua superior se debe efectuar en camiones aljibes municipales en un lapso no superior a 25 minutos, considerando que los camiones municipales tienen una capacidad de 10.000 lts., debiendo contar con los equipos electromecánicos suficientes para realizar el llenado de los

El agua debe ser potable y el pozo deberá estar inscrito en el DGA y contar con la trazabilidad de los parámetros físico químicos del agua potable, según las normas chilenas.

Sin perjuicio de lo anterior, el PROVEEDOR deberá suministrar la cantidad de agua que el MUNICIPIO requiera teniendo un máximo de 6500 m<sup>3</sup> de agua a extraer anuales y que podrá realizarse consecutivamente por ambos camiones, no siendo requisito el carguío de agua potable en los dos camiones al unisono.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

El carguío de agua deberá realizarse con un caudal mínimo de 2 lts./seg. A fin de asegurar un llenado de los camiones lo más rápido posible. El servicio no podrá interrumpirse por causas atribuibles a fallas del sistema de succión o a fallas de elementos electromecánicos, pudiendo solo interrumpirse si el pozo en donde se extrae el recurso se contamina o se seca.

#### **Horarios y funcionamiento.**

El MUNICIPIO tendrá la posibilidad de extraer agua potable del pozo durante todos los días del año incluyendo día domingo y festivos, previo aviso al representante del proveedor, y que podrá realizarse en el siguiente horario:

- Lunes a Viernes de 8:30 a 17:30 hrs.
- Sábado, domingo y festivos en común acuerdo con el PROVEEDOR.

Cuando existan situaciones de emergencia, tales como incendios, o siniestros de cualquier tipo que necesiten el apoyo de los camiones aljibes municipales, el mandante podrá ingresar al pozo a extraer agua a cualquier hora, previo aviso al PROVEEDOR.

A su vez se establece que los horarios, podrán variar según los acuerdos que sostenga el mandante a través de la Unidad Técnica, y el proveedor.

#### **De los camiones aljibe de propiedad municipal.**

Los camiones aljibes, así como sus equipos y accesorios necesarios para la distribución del agua potable, son de uso exclusivo para estos efectos. Los camiones están en buen estado de funcionamiento, permite un cierre estanco, y no presentar filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riesgos de contaminación.

### **QUINTO: Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los productos y otras condiciones.-**

#### **a) Procedimiento de solicitud:**

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al PROVEEDOR la solicitud de suministro en las cantidades y con la periodicidad que estime necesaria a sus requerimientos, de acuerdo a lo indicado por la Unidad Técnica, mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)., conforme a los precios adjudicados en la presente licitación.

El PROVEEDOR no podrá poner condiciones de facturación mínima al MUNICIPIO para la ejecución del servicio.

#### **b) Condiciones de entrega y recepción de los servicios:**

Al momento de entregar el servicio en el Departamento de Desarrollo Comunitario, el Proveedor deberá entregar un documento que contenga la información sobre los servicios que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no ejecutará dentro del plazo convenido (faltantes).

Por su parte corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción mensual del suministro y entregar el Documento "Recepción de Servicio".

**SEXTO:** El PROVEEDOR sólo podrá facturar la cantidad de agua potable efectivamente suministrada en pozo ubicado en Parcela B1, resto de la hijuela 1, hijuelas 2 y 3 Lote 2A, Zapallar y recibidos conforme por la Unidad Técnica.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Para los efectos de proceder al pago de los servicios, el PROVEEDOR presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- b) Documento "Recepción de Producto" emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

El MUNICIPIO no responderá de modo alguno por solicitud de productos sin orden de compra a través del portal, ni por entrega de productos en otras unidades o servicios diferentes a los indicados en los presentes Términos de Referencia (TDR).

**SÉPTIMO: Cesión del Contrato.**- El PROVEEDOR no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

#### **OCTAVO: Multas.-**

##### **I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:**

Se establece la siguiente estructura de multas:

**a) Multas por Atrasos:** El incumplimiento del PROVEEDOR a los plazos establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente al 5% del valor neto de los productos requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos por cada día de atraso hasta completar un máximo de 7 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el PROVEEDOR no dispone de los productos, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

**b) Multa por falta de disponibilidad de los productos:** En el caso que transcurran más de 7 días de atraso en la entrega de los productos requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el PROVEEDOR no dispone total o parcialmente de los productos requeridos, y sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente,



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

procederá la aplicación de una multa equivalente al 25% del valor neto de los productos requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima.

Se entenderá que el PROVEEDOR está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

## **II.- Excepciones.**

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al PROVEEDOR dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de productos del MUNICIPIO, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el PROVEEDOR deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la entrega de los productos el cual no podrá exceder de 7 días hábiles. Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el PROVEEDOR configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del PROVEEDOR fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad de los productos requeridos.

## **III.- Aplicación de las multas.**

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del MUNICIPIO, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica, el cual deberá contener, a lo menos:

1.- Identificación del PROVEEDOR.

2.- Identificación del Decreto aprobatorio del contrato.

3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:

a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:

- Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del producto.
- Cantidad de los productos requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.

b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.

c) Documentación de respaldo de lo informado.

4.- Monto de la multa.

5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica y visto bueno del Jefe de la Unidad de Adquisiciones.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, la Unidad de Adquisiciones notificará por escrito al PROVEEDOR mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa que a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el PROVEEDOR en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El PROVEEDOR podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del PROVEEDOR y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. La Unidad de Adquisiciones notificará por escrito al PROVEEDOR la resolución que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el PROVEEDOR lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el PROVEEDOR deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del PROVEEDOR en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

**NOVENO: Vigencia del Contrato.-** El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio el suministro podrá iniciarse con anterioridad, no obstante el pago sólo podrá efectuarse una vez concluido dicho trámite administrativo.

El contrato tendrá una vigencia de 24 meses o hasta agotar el presupuesto máximo adjudicado, indicado en la cláusula tercera, según lo que primero ocurra; sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima.



**DÉCIMO: Término Anticipado.**- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el PROVEEDOR es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el PROVEEDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los productos no cumplen con las características técnicas que motivaron la contratación.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la cláusula séptima; aplicación de multas en los casos previstos estos TDR; incumplimiento reiterado del PROVEEDOR a los plazos de entrega o de disponibilidad de los productos según lo previsto en la cláusula octava; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del Apartado III de la cláusula octava de este contrato.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en los presentes TDR.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de entrega de los productos debido a la cancelación de la licencia del producto o de la autorización para su comercialización.
- i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

**DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.**- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.-

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERIA.-** La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don MANUEL MARIO PEZOA GONZALEZ para representar a la PROVEEDOR consta de escritura pública de fecha quince de Octubre de dos mil ocho otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escala.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**XIMENA OLIVARES CERPA**  
Alcaldesa (S)

C: CONTRATOS // DA. 4961.2014

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

GTL / SEC / pfc.